



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000006-2024-MDP/GDTI-SGDT [9489 - 5]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro Sisgedo N° 9489-0 de fecha 08 de enero del 2024, presentado por JORDAN ZAPATA ROSA YOLANDA identificado con DNI. 17533596, quien solicita Regularización de Licencia de Edificación, y Oficio N°000224-2024-MDP/GDTI-SGDT[9489-3] de fecha 24 de enero del 2024 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgedo N° 9489-0 de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por JORDAN ZAPATA ROSA YOLANDA identificado con DNI. 17533596 quien solicita Regularización de Licencia de Edificación del predio denominado Lote remanente Ubic. Rur. Predio Las Pampas de Pimentel C.P/PARC. 10285, distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, inscrito en la P.E.N° 11226191 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, cuya titularidad ostenta la administrada Adriana Jaenette Zamora Jordan (Asiento G00001).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2023-MDP/CM[1489-0] de fecha 30 de octubre del 2023 se aprueba la Ordenanza Municipal que establece el Beneficio de Regularización de las Edificaciones que se hayan edificado sin Licencia de Edificación en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Ordenanza que tiene por finalidad establecer el beneficio temporal de regularización de edificaciones que se hayan edificado sin Licencia de Edificación desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2022, incentivando la formalización y cumplimiento de las normas en las edificaciones siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 30° de la Ley N° 30494 "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES", publicada en el diario de mayor circulación "La Industria" el día 15 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2024-MOLV de fecha 18 de enero del 2024 se realizó la evaluación técnica correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 000224-2024-MDP/GDTI-SGDT[9489-3] de fecha 24 de enero del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MDP/CM[1489-0], se le otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse IMPROCEDENTE, conforme lo regulado en el art. 10° inc. 5 de la citada ordenanza, siendo esta recepcionada el día 21 de febrero del 2024 mediante Notificación Física N° 000226-2024-MDP/GDTI-SGDT[9489-4].

Que, según el art. 10° inc. 5 de la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MDP/CM[1489-0] de fecha 30 de



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000006-2024-MDP/GDTI-SGDT [9489 - 5]

octubre del 2023, señala: **De no subsanarse las observaciones dentro del plazo otorgado o luego de la segunda revisión, no subsana de manera satisfactoria, se procederá a emitir la Resolución, declarando la IMPROCEDENCIA del trámite de Regularización de Edificaciones, el mismo que deberá ser notificado al administrado.**

Se precisa que el administrado tenía hasta el 13 de marzo del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme a lo estipulado en el art. 10° inc. 5 de la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MDP/CM[1489-0] de fecha 30 de octubre del 2023.

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por JORDAN ZAPATA ROSA YOLANDA, sobre Regularización de Licencia de Edificación del predio Ubic. Rur. Predio Las Pampas de Pimentel C.P/PARC. 10285, distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, inscrito en la P.E.N° 11226191 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, cuya titularidad ostenta la administrada Adriana Jaenette Zamora Jordan, presentado mediante registro Sisgedo N° 9489-0 de fecha 08 de enero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 04/04/2024 - 08:43:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>